

17-10000

RESOLUCIÓN No. 06302

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD INTERNADO"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CÁLDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979; artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF y sus modificatorias y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a la normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la Entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL solicitó mediante escrito radicado bajo el No. 010934 del 7 de Noviembre de 2018, la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad INTERNADO en sus dos Sedes: Femenina y Masculina para la atención de "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos", aportando los documentos para tal fin.

Que en revisión documental efectuada, se evidencia que la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, con Nit 860.033.863-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas con Resolución No. 2228 del 18 de Julio de 2014, Representada Legalmente por la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.350.863 de La Dorada.

Que la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección mediante Resolución No. 00005 del 2 de Enero de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 3599 del 29 de Agosto de 2017 y 5934 de 27 de Diciembre de 2017 para operar en la Modalidad INTERNADO.

Que los días 20, 21, 29 y 30 de Noviembre y 12 de Diciembre de 2018, los profesionales de nutrición, psicología y el enlace aseguramiento de la calidad, según directriz de la Directora Regional Caldas, realizaron visita a la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, en el inmueble donde funciona la Sede Operativa ubicado en la Cra. 5 No. 4-40 Barrio Los Alpes del Municipio de La Dorada-Caldas.

Que como resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptuaron cumplimiento parcial de requisitos de la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 con sus modificatorias y lineamiento técnico de las modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado por Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados adoptado según Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y modificado por última vez mediante Resolución No. 7398 de Agosto 24 de 2017. Para el efecto, se acogieron los conceptos emitidos por el equipo interdisciplinario, en los cuales se señaló:

COMPONENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
Del 13/12/2018

"(...) A partir del análisis general de la situación encontrada en la Modalidad Internado sede Femenina se logró evidenciar que la entidad cumple con los requisitos relacionados con registro en las historias de atención del proceso de intervención y planes de formación y fortalecimiento al contar con un sistema de archivo de las historias integrales conforme lo indicado en el lineamiento. Se evidenció que la entidad garantiza a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad la dotación básica, específica y de dormitorios conforme lo establecido en el lineamiento técnico. Respecto al tema de infraestructura, la entidad cuenta con una sede operativa con una capacidad instalada de 29 cupos, las condiciones del inmueble requieren intervención en área de dormitorios, cuyo techo se encuentra deteriorado. Para la atención por psicología la entidad cuenta con el consultorio debidamente habilitado en Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena, La Dorada Caldas, de operativa del Internado Femenino, sin embargo en términos de estándares de infraestructura el espacio no cumple con los requisitos mínimos relacionados en la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud. Para la atención nutricional, la entidad adecua un consultorio en la dirección Calle 7 # 7-29 Barrio Magdalena, La Dorada. El cual tampoco cuenta con las condiciones de infraestructura dictadas en la citada norma de salud. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar la siguiente población atender: Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o finalizar proceso el proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI
Del 17/12/2018

"(...) Una vez efectuada la revisión a la Fundación NIÑOS DEL SOL, con respecto a la verificación del proyecto de atención institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto, factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la Fundación NIÑOS DEL SOL, tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases. ..."

COMPONENTE NUTRICIONAL
Del 19/12/2018

"(...) La entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL cumple parcialmente con los requisitos de condiciones de inocuidad de alimentos, dotación de servicios de alimentos y encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, para las modalidades de atención EXTERNADO MEDIA JORNADA, CASA HOGAR VULNERACIÓN E INTERNADO según la verificación documental y verificación in situ realizada los días 21, 22 y 23 de noviembre y 12 de diciembre de 2018; por lo tanto se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional al no encontrarse cumplimiento del 100% de requisitos para el componente de nutrición y alimentación propuesta para la atención de la que trata la presente solicitud."

APROBACIÓN CICLOS DE MENÚ

"... Según los documentos aportados por la FUNDACION NIÑOS DEL SOL, en cuanto a los requisitos de alimentación y nutrición para operar la modalidad INTERNADO (femenino y masculino), se relaciona formato de ciclo de menús con 29 días, donde se cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de 7 a 12 años 11 meses, de 13 años a 17 años 11 meses y de 18 a 49 años 11 meses, en los formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF; también se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, éste último, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2005, se cumple con el formato de guía de preparaciones para alimentación. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad INTERNADO (femenino y masculino). De acuerdo con los documentos presentados, se da la aprobación provisional para utilizar el Ciclo de Menú propuesto para la atención... siendo necesario el ajuste del Análisis de Aporte Nutricional con base en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015..."

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 se encuentra cumplimiento total de requisitos de acuerdo a los conceptos calendados los días 3 y 21 de Diciembre de 2018.

Que a través del Acta N° 73 del 26 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la sede nacional del ICBF, autorizó a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL la atención de psicología en la misma sede de las siguientes modalidades: CASA HOGAR, INTERNADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA E INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, y la atención de Nutrición en la misma sede de los servicios de EXTERNADO MEDIA JORNADA, CASA HOGAR E INTERNADO.

Que como consecuencia de las visitas de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, los profesionales de la Regional Caldas designados para la verificación y acreditación de

17- 10000

requisitos emiten concepto FAVORABLE para otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, en el Municipio de la DORADA- DEPARTAMENTO DE CALDAS para desarrollar la modalidad INTERNADO, toda vez que las condiciones de incumplimiento no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios, en las siguientes Sedes:

Sede Operativa:	Cra. 5 # 4-40/	Barrio Los Alpes /
Sede Atención Psicología:	Carrera 8 # 6-02/	Barrio La Magdalena /
Sede Atención Nutricional:	Calle 7 # 7-23/	Barrio La Magdalena /
Sede Administrativa:	Callé 23 # 2-37/	Barrio Obrero /

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional:

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de **FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL en la modalidad INTERNADO en el Municipio de La Dorada-Caldas para brindar atención a la siguiente población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos", con una capacidad instalada de 29 cupos, en las siguientes Sedes:

Sedes	Dirección
Operativa:	Cra 5 # 4-40 / Barrio Los Alpes /
Servicio de Psicología:	Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena /
Servicio de Nutrición:	Calle 7 # 7-23/ Barrio La Magdalena /
Administrativa:	Calle 23 # 2-37 / Barrio Obrero /

SEGUNDO:

ADVERTIR que la FUNDACION NIÑOS DEL SOL queda sometida a las normas legales que regulan la operación de la MODALIDAD INTERNADO para la atención de la Población identificada en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de FUNDACION NIÑOS DEL SOL en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

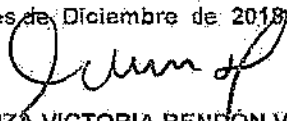
PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

QUINTO:

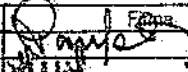
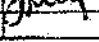
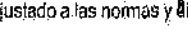
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

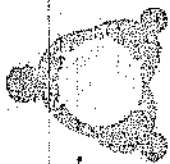
Dada en Manizales, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Marique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintana	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



FUNDACION
NIÑOS DEL SOL

La Dorada, 27 de Diciembre de 2018

28 DIC 2018
013:24

Doctora
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
Manizales Caldas

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018.

Ante la dificultad para comparecer personalmente en la Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas, ubicada en la Avenida Santander Nro. 39-60 Manizales, con el objeto de ser notificada de las resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018, "por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado."

Yo, SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL Nit. 860.033.863-1, bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo solicito comedidamente ser notificada a través de los correos electrónicos fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com y direcciongeneral.fns2017@hotmail.com.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante Legal / Directora
Fundación Niños del Sol

Calle 23 No. 2-37
Bogotá - Colombia
Teléfono: (57) 312 2120
La Dorada - Caldas
TEL: 309 23 2624

Fundación niños del sol.com.co
Fundacionninosdel.sol@hotmail.com

Esperamos que esta comunicación sea de su interés. A la responsabilidad por los defectos y omisiones de impresión y reproducción.


La Dorada, 27 de Diciembre de 2018

Doctora
CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E)
Regional ICBF Caldas

Asunto: Resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018.
"Por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado."

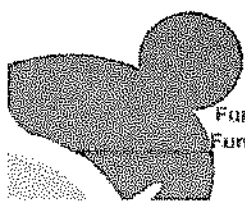
Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.350.663 expedida en La Dorada-Caldas, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada hoy Veintisiete (27) de Diciembre de 2018 de las Resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018 "Por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado" expedida por la Directora (E) Regional ICBF Caldas y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:



SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Directora y Representante Legal
FUNDACION NIÑOS DEL SOL

Calle 23 No. 2-37
Barrio Obrero
Teléfono (5) 8391400
La Dorada – Caldas
NIT. 860.033.863-1



Fundacionninosdelsol.com.co

Fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com

Personería Jurídica Resolución 1290 de 1970 Gobernación de Caldas

A la vanguardia por los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 27 de Diciembre de 2018 se notificó a la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGU AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.663 de La Dorada-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el contenido de la Resolución No. 06302 del 26 de Diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, " **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD INTERNADO** " /

Teniendo en cuenta que la Notificada renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 28 de Diciembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ